

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **MIÉRCOLES PRIMERO DE MAYO DE 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 98, fracción VI de la Ley Estatal de Planeación, 39 al 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 8, 11, 16, 27 fracción XII, 33 fracción I, 45 fracción XV y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 75 a 82 del Reglamento de la ley General de Desarrollo Social; 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 11, 24 al 26 y 28 al 31 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2019 tiene los siguientes propósitos:

- 1.1. Especificar los programas y estrategias que serán evaluados, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2019.
- 1.2. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento del presente Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019.
- 1.3. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones y sus resultados con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 84 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.4. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas estatales como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme con lo previsto en los artículos 98 fracción IX de la Ley Estatal de Planeación; 2 fracción LV, 25, 79, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 161 de su Reglamento y numeral 40 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- **Análisis de Evaluabilidad:** análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Instancia Técnica de Evaluación;
- **Coordinación General del COPLADE:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca;
- **Dependencias:** las señaladas en el artículo 2 fracción XVI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Ejecutores de gasto:** los señalados en el artículo 2 fracción XX de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Evaluación:** procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;
- **Evaluación complementaria:** corresponde a las evaluaciones que los propios programas y dependencias pueden solicitar a la Instancia Técnica de Evaluación para profundizar sobre aspectos relevantes de su desempeño complementarias al presente Programa;
- **Evaluación de diseño:** evaluación que permite la valoración objetiva del programa en torno a su justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;

- **Evaluación de procesos:** evaluación que analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- **Evaluación estratégica:** evaluaciones que se aplican a un conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- **Evaluación externa:** evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- **Evaluación interna:** evaluaciones realizadas directamente por la Instancia Técnica de Evaluación;
- **Instancia Técnica de Evaluación (ITE):** es la instancia encargada de dirigir el proceso de evaluación, que conforme con sus atribuciones corresponde a la Jefatura de la Gubernatura;
- **Ley Estatal de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medio para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
- **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM):** procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- **PAE 2019:** Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019;
- **PEEO:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
- **Programas Presupuestarios Estatales:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa son susceptibles de ser evaluados;
- **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- **SEDESOH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado;
- **Términos de Referencia (TdR):** a los términos de referencia para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
- **Unidad Responsable (UR):** los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
- **UR Coordinadora:** la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.

- UR Participante: la UR que participa en la ejecución del programa presupuestario.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto; artículos 94, 97 y 98 de la Ley Estatal de Planeación; 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y; 24 al 36 de los Lineamientos; la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la ITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
 4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, estrategias, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.
 5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2019, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
 6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y, resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones la ITE elaborará los Términos de Referencia considerando los Términos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como las características y necesidades específicas de los programas.¹
9. Los Términos de Referencia vigentes están disponibles en el enlace <http://www.jefaturadelagubernatura.oaxaca.gob.mx/index.php/evaluacion/pae/evaluaciones-2019> para su consulta.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97, fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR Coordinadoras y UR Participantes de los programas a evaluarse designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y entregarla a la ITE.
11. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE 2019.
12. Las instancias de evaluación externa, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones a la ITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2019.

Difusión de los resultados de las evaluaciones

13. De conformidad con los Lineamientos, la ITE enviará al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría, a la Secretaría de Administración, a la Coordinación General del COPLADE, a las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, los resultados de la evaluación de dichos programas.
14. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE, en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al

menos la información establecida en el artículo 83 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

15. Las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberán dar seguimiento al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

16. Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.
17. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, la Coordinación General del COPLADE y la ITE, atendiendo lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 12 de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2019

Programas presupuestarios para el PEEO ejercicio fiscal 2020

18. La UR coordinadora y UR participante de los nuevos programas estatales a incluirse en el PEEO 2020, o de los programas que tuvieron modificaciones sustanciales en su diseño, deberán enviar mediante oficio y en medio digital a la ITE, la información del programa presupuestario que dé cuenta del cumplimiento de los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a más tardar el 09 de agosto de 2019.
19. La ITE emitirá el informe del diagnóstico de los nuevos programas presupuestarios a incluir en el PEEO 2020, en cumplimiento de los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Evaluación en materia de Diseño

20. Las evaluaciones en materia de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR, al diseño actual del programa y demás elementos particulares que establezca la ITE.

Evaluación en materia de Procesos

21. La evaluación en materia de Procesos deberá realizarse con base en el Modelo de TdR, a los procesos operativos del programa y demás elementos particulares que establezca la ITE.

Evaluación Estratégica

22. La evaluación estratégica considerará como su objeto de estudio a aquellos programas públicos vinculados con el sector vivienda y servicios básicos, con base en el Modelo de TdR que establezca la ITE.

Evaluaciones Complementarias

23. En el caso de que la ITE identifique, o las dependencias y entidades propongan requerimientos de evaluación distintos o adicionales a lo contemplado por el presente programa; o bien surgieran condiciones que alteren su programación, la ITE valorará y determinará los ajustes definitivos al PAE 2019, en coordinación con la Secretaría y las dependencias o entidades involucradas.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

24. Las evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurren recursos federales.

¹ Los Términos de Referencia para la Evaluación vigentes pueden consultarse en: http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Normatividad/Terminos_de_Referencia_vigentes.aspx

25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción V de la Ley Estatal de Planeación, y el artículo 4, Fracción II de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en el enlace: <http://www.jefaturadelagubernatura.oaxaca.gob.mx/index.php/evaluacion/pae/valuaciones-2019>.

26. Las evaluaciones a realizarse, los programas a ser evaluados y las fechas de entrega de las evaluaciones atenderán el siguiente cronograma:

Tipo de Evaluación	Nombre del Programa	Unidad Responsable	Instancia Evaluadora	Fecha de entrega
Diseño	Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad	Secretaría de Economía	Externa	20 de diciembre de 2019
Diseño	Educación para jóvenes y adultos y desarrollo de competencia para el trabajo	Instituto Estatal de Educación para Adultos	Externa	20 de diciembre de 2019
Procesos	Vamos juntos a la escuela	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Externa	20 de diciembre de 2019
Estratégica	Sector: Vivienda y Servicios Básicos	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	Externa	20 de diciembre de 2019
Específica de Diseño	Formación con calidad en la educación media superior	Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	ITE	20 de diciembre de 2019
Específica de Diseño	Desarrollo agrícola	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	ITE	20 de diciembre de 2019

VI. CONSIDERACIONES FINALES

27. La ITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2019, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 23 de este programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO: La ITE contará hasta con 10 días hábiles a partir de la publicación del PAE 2019 para publicar el Análisis de Evaluabilidad y los Términos de Referencia que guiarán las evaluaciones.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE LA GUBERNATURA

MTRO. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARÍA DE LA GUBERNATURA

TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

MTRO. VICENTE MENDOZA
TELLEZ GIRÓN

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 24 de abril de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, EL MIÉRCOLES:

PRIMERO DE MAYO DE 2019

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EXCEPTUÁNDOSE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN,

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AVISO, TIENEN DERECHO PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE LITERALMENTE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 04 DE ABRIL DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL C. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VSS*TEM*

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO